

Expediente: 166/25

Carátula: **MERCADO FRANCO RUBEN C/ GONZALEZ JORGE OMAR Y FRAU DE GONZALEZ NORMA BEATRIZ S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - DOCUMENTOS**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: 30/06/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20226113216 - MERCADO, FRANCO RUBEN-ACTOR

90000000000 - FRAU, NORMA BEATRIZ-DEMANDADO

20254986586 - GONZALEZ, JORGE OMAR-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Documentos

ACTUACIONES N°: 166/25



H30800112638

AUTOS: MERCADO FRANCO RUBEN c/ GONZALEZ JORGE OMAR Y FRAU DE GONZALEZ NORMA BEATRIZ s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. EXPTE N°166/25..Documentos 1 CJM

Monteros, 29 de junio de 2026.

A la presentación de fecha 26/06/26 realizada por el Dr. Vega José Adolfo:

Que el letrado se presenta en representación de la Sra. Emma Ester Díaz solicitando sea tenida por tercera interesada, invocando la adquisición de la posesión del inmueble objeto de la litis mediante un boleto de compraventa suscripto con el demandado, Sr. Jorge Omar González, en fecha posterior al inicio del conflicto.

Fundamenta su pedido de suspensión del lanzamiento alegando que la ejecución de la sentencia firme le causaría un perjuicio irreparable, vulnerando su derecho de defensa al no haber sido parte en el proceso.

Es preciso recordar que el Amparo a la Simple Tenencia es un remedio de naturaleza policial y sumarísima, destinado exclusivamente a restablecer un estado de hecho alterado por vías de hecho (turbación o despojo), con el fin de mantener la paz social y evitar que los particulares hagan justicia por mano propia. Este instituto no otorga ni quita derechos dominiales ni prejuzga sobre la posesión definitiva.

En el presente caso, nos encontramos ante una sentencia definitiva, firme y consentida, lo que implica que la actividad jurisdiccional ordinaria sobre la cuestión de la tenencia se encuentra agotada.

La jurisprudencia de nuestra provincia es categórica al sostener que, una vez que la sentencia ha pasado en autoridad de cosa juzgada, la inalterabilidad de la misma alcanza incluso a terceros cuyos derechos dependan de la relación jurídica decidida (Cfr.CAMARA CIVIL EN DOC. Y LOCACIONES Y FAMILIA Y SUCES. - CONCE - Sala en lo Civil en Documentos y Locaciones MANSILLA AGUSTIN MANUEL Vs. BULACIO JOSE ANTONIO S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA N° Expte: 167/19 N° Sentencia: 32 - Fecha Sentencia: 22/03/2022).

En cuya virtud, atento al estado del presente proceso, el cual se encuentra con sentencia dictada y firme, a lo solicitado: NO HA LUGAR, ocurra por la vía y forma que corresponda.NSV

Actuación firmada en fecha 29/06/2026

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.